

Medellín, 02/09/2021

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE** identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.414.852, o por quien haga sus veces, es el titular del Contrato de Concesión Minera No. **QCQ-12232X**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. No tiene, dice** suscrito el día 12 de abril de 2019, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

***“(...) DISPONE***

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD** al señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE** identificado con la cedula de ciudadanía N° **4.414.852**, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. QCQ-12232X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** ubicado en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, suscrito el día 12 de abril de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de abril de 2019, bajo el código No. **QCQ-12232X**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:



SC4887-1



- La Póliza Minero Ambiental por un valor asegurado de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.342.293), para la segunda anualidad de la etapa de exploración. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, al señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE** identificado con la cedula de ciudadanía N°**4.414.852** DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA AUTO No. \*2021080002366\* (08/06/2021) Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999. de ciudadanía N° 4.414.852, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **QCQ-12232X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** ubicado en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, suscrito el día 12 de abril de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de abril de 2019, bajo el código No. **QCQ-12232X**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El Formato Básico Minero Semestral 2019

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. QCQ-12232X lo siguiente:

- EL pago del canon superficiario correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, con fecha de pago del 21 de septiembre de 2020, por un valor de CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/L (\$ 124.802).
- El pago del canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN con fecha de pago del 21 de septiembre de 2020, por un valor de CIENTO TREINTA DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 132.289).
- El Formato Básico Minero Anual 2019.



SC4887-1



**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** al titular del contrato de concesión minera que una vez se entre a la etapa de construcción y montaje y explotación, se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la Licencia Ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente.

**ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. 2021020010709 de 05 de Marzo del 2021.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA AUTO No. \*2021080002366\* (08/06/2021) Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Dado en Medellín el 08/06/2021



SC4887-1



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el **día 6 de septiembre del 2021** a las 7:30 a.m., desfijado el **día 10 de septiembre de 2021**, a las 7:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia